

SAT AMPLÍA FECHAS Y HORARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE LAS PERSONAS MORALES 2023

Estimados Clientes y Amigos:

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer en la página web del Gobierno Federal la **ampliación del horario de atención de sus oficinas de 8:30 a 18:00 horas durante los días 26 y 27 de marzo, así como del 1° de abril de 2024**, con motivo del cierre de la campaña de la **[“Declaración Anual 2023 de personas morales.”](#)**

Así mismo, les recordamos que los días **jueves 28 y viernes 29 de marzo son considerados días inhábiles**, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con lo previsto en los horarios establecidos en el Anexo 4 vinculado a la regla 2.1.1 de las Reglas Generales en Materia de Comercio Exterior en vigor, en relación con lo estipulado en la regla 2.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

¿Quiénes son los sujetos obligados a presentar la “Declaración Anual 2023 de personas morales”?

Son las personas morales con los siguientes regímenes dados de alta ante el SAT:

- Régimen General.
- Régimen Opcional para Grupos de Sociedades.
- Régimen de los Coordinados.
- Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras.
- Régimen Simplificado de Confianza.

¿Cuáles son los requisitos con los que deben de contar los sujetos obligados?

Para presentar la Declaración Anual 2023 de personas morales, es necesario contar con:

- RFC y e. firma vigente.
- Información de los montos de ingresos, deducciones, coeficiente de utilidad, impuestos retenidos, pagos provisionales, entre otros.
- Un servicio de banca electrónica para hacer transferencias electrónicas.

¿Cuáles son las multas del SAT si no realizas tu declaración de impuestos?

Los tipos de multas que aplica el SAT a las personas que no presentaron su declaración son:

- Por no presentar la declaración en tiempo y forma, que implica una multa de hasta 28 mil 490 pesos.
- Por cada una de las obligaciones incumplidas, que significa una serie de multas que van desde los mil 400 hasta los 34 mil 730 pesos.

¿Existe alguna consecuencia en comercio exterior o aduanas por la omisión de la “Declaración Anual 2023 de personas morales”?

Conforme a la Reglas Generales de Comercio Exterior para 20204, en su numeral 1.3.3 fracción III, la no presentación de la Declaración es causa de suspensión del Padrón General de Importadores, así como los padrones sectoriales.

En este orden de ideas, si el contribuyente fuese beneficiario de algún tipo de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas o algún tipo de concesión autorizada por la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), la Autoridad respectiva de conformidad con sus atribuciones lo pudiese considerar como un incumplimiento de sus obligaciones fiscales y proceder a la cancelación de los mismos.

Se comparten los siguientes links del minisitio del SAT para mejor referencia:

<http://omawww.sat.gob.mx/DAPM2023/Paginas/index.html>

<https://www.youtube.com/@satmx>

Sitio web de Gobierno Federal:

<https://www.gob.mx/sat/prensa/sat-amplia-horario-de-atencion-por-declaracion-anual-de-personas-morales-020-2024>

Para mayor información y apoyo, favor de comunicarse con los expertos de CS ENCOR:

Pedro Trejo	ptrejo@csencor.com
Christian Peñaflor	cpenaflor@csencor.com
Imelda Salinas	isalinas@csencor.com
Armando Ramírez	aramirez@csencor.com
Arliss Ayala	aayala@csencor.com
Alan Villarreal	avillarreal@csencor.com
Miguel Contreras	mcontreras@csencor.com